

**Expediente: TEECH/LAB/01/2015**

**Actor: Lorena Molina Nepomuceno y Jael Cueto Llaven**

**Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de enero de dos mil quince.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, del escrito de referencia, signado por Lorena Molina Nepomuceno y Jael Cueto Llaven, por propio derecho, por medio del cual promueven Juicio Laboral en contra del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, representada por el Presidente del Consejo General de ese organismo electoral, y/o quien o quienes resulten responsables de dicha fuente de trabajo, en el cual impugnan “la nulidad del supuesto recibo de finiquito de fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, suscrito por la ciudadana Lorena Molina Nepomuceno; la nulidad del escrito de renuncia de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce, con efecto al treinta y uno de diciembre del mismo año; la nulidad del supuesto recibo de finiquito de fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce suscrito por Jael Cueto Llaven; la nulidad del escrito de renuncia de fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce con efecto al treinta y uno de diciembre del mismo año”; al efecto, se **ACUERDA:**

- - - **Único.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 451, parte inicial y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracción XIII del Reglamento Interno de este órgano colegiado, téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos descritos en la razón del oficial de partes de este Tribunal y sin copias de traslado para la autoridad; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/J-LAB/001/2015**; túrnese a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, 451 parte final y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por estrados y cúmplase.-**

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.  
**Rubricas.**